



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

425

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

VISTOS: El Oficio N° 191-2020/GRP-450000 del 07 octubre 2020, el Oficio GPL-DPPC-PGRSF-2020-166 de fecha 27 de octubre del 2020, el Oficio GPL-DPPC-PGRSF-2021-004 de fecha 09 de Febrero de 2021, el Informe N° 009-2021/GRP-450000 de fecha 17 de febrero de 2021, el Informe N° 004 -2021/GRP-450300-JYSD de fecha 15 de enero de 2021, el Informe N° 170-2021/GRP-460000 de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe N° 415-2021/GRP-460000 de fecha 03 de mayo de 2021 y el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ"**, suscrito con fecha 22 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 009-2021/GRP-450000 de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le solicita a su despacho iniciar el proceso de suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ"**, teniendo en consideración la opinión favorable emitida por el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras", mediante Informe N° 004 -2021/GRP-450300-JYSD de fecha 15 de enero de 2021, en cuanto resulta necesario suscribir un nuevo convenio entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, con el fin de culminar las actividades y metas del Proyecto Gestión del Riesgo sin Fronteras, programadas para el 2020 - la fecha de culminación se propone sea hasta el 10 de enero del 2022- y que existe un saldo de 109,045.09 Euros que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja tiene que transferir al Gobierno Regional Piura para cumplir con las actividades y metas programadas en el proyecto;

Que, con Informe N° 170-2021/GRP-460000 de fecha 24 de febrero de 2021 e Informe N° 415-2021/GRP-460000 de fecha 03 de mayo de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

425

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de noviembre del 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja –Ecuador y El Gobierno Regional Piura-Perú, con una vigencia de 05 años; Convenio que tiene por objeto continuar con el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la cuenca transfronteriza Catamayo - Chira, para la implementación de planes integrados de manejo que permitan el crecimiento armónico de las actividades productivas de la población que habita en la cuenca y el debido cuidado del medio ambiente y el trabajo conjunto en la reducción sustancial del riesgo de desastres, relacionados con las sequías e inundaciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, se aprueba el Convenio Específico Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para la Ejecución del **"PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ"**;

Que, con la Resolución de Concesión de Subvención (Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260) la Unión Europea, mediante su Programa EUROCLIMA +, y en virtud del Acuerdo de Delegación (LA/201/383-999), a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, concede al Gobierno Provincial de Loja (Ecuador) la subvención de 999.134 € (Novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro euros) para ejecutar la actividad "Proyecto binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida", que tiene como finalidad reducir la vulnerabilidad de la cuenca transfronteriza Catamayo - Chira, a través del fortalecimiento de la institucionalidad pública para la gobernanza en materia de gestión de riesgos y preparación de la población civil fronteriza frente a las amenazas, con énfasis a sequías e inundaciones;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1574-2019/GRP-CR de fecha 19 junio 2019, se acepta la **primera donación dineraria**, que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el importe de S/. 160,892.24 (equivalente a 42,726.96 Euros), para ser destinados a la ejecución de la actividad denominada "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio fronterizos de Ecuador y Perú-Gestión del Riesgo sin Fronteras";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2019/GRP-GR del 31 julio del 2019 se aprueba la suscripción de la Adenda al convenio específico de cooperación interinstitucional, celebrado entre el gobierno regional Piura-Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja -Ecuador, para la implementación del "proyecto binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente a amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú";

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1601-2019/GRP-CR del 17 septiembre 2019, se acepta la **segunda donación dineraria**; que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 379,935.71 soles (equivalente de 99,672.86 Euros);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

425

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1645-2020/GRP-CR del 15 febrero 2020, se acepta la **tercera donación dineraria**; que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 441,772.75 soles (equivalente de 117,660.39 Euros);

Que, mediante Oficio N° 191-2020/GRP-450000 del 07 octubre 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja se tramite ante la AECID la solicitud de prórroga por diez (10) meses adicionales; ósea, hasta el mes de octubre del 2021 para cumplir con las actividades y metas planificadas en el proyecto;

Que, con Oficio GPL-DPPC-PGRSF-2020-166 de fecha 27 de octubre del 2020, el Ing. Fredy Feijó Director Binacional del Proyecto, solicita se conceda una prórroga en el plazo para el cumplimiento de las acciones en un total de 12 meses ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID;

Que, con notificación de fecha 04 de diciembre del 2020, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID concede la ampliación del plazo del expediente 2018/SPE/0000400260, previsto para la ejecución de la intervención en 12 meses, de modo que el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2022 y el plazo de justificación finaliza el 10 de abril de 2022;

Que, con Oficio N° 004-2021/GRP-450000, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se alcanza al Director Binacional, el proyecto de Convenio Específico entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para su revisión y/o aportes;

Que, con Oficio GPL-DPPC-PGRSF-2021-004 de fecha 09 de Febrero de 2021, el Director Binacional del Proyecto, hace llegar la propuesta de convenio revisado por su representada;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 9 de la citada Ley N° 27867, señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; mientras que el artículo 10 señala como una de sus competencias exclusivas: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades e)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

425

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias”;

Que, el artículo 51 del citado dispositivo legal establece como unas de sus funciones en materia agraria: “c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria”;

Que, en este marco normativo, con fecha 22 de marzo de 2021, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, han suscrito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se ha verificado tiene como objeto operativizar las acciones entre las entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento: “Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú” cuyo acrónimo es “Gestión del Riesgo Sin Fronteras”, en acatamiento a lo estipulado en la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de cooperación internacional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutorio que formalice su suscripción;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR, PARA LA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

425

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ", suscrito con fecha 22 de marzo de 2021, el mismo que consta de veinte (20) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR**, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
MIGUEL SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



**GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
PROCURADURÍA SÍNDICA**

CONVENIO NRO. 181-DPS-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR, PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ".

COMPARECIENTES:

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional para la ejecución del "Proyecto Binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente a amenazas de sequías e inundaciones en territorios fronterizos de Ecuador y Perú", acrónimo: "Gestión del Riesgo sin Fronteras", en lo posterior el "Proyecto", que celebran, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo, El Chipe-Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Mcd. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, portador del DNI N° 41315243, designado a través de Resolución N° 3594-2018- JNE del 28 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, en adelante **"GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA"**, con domicilio legal en las calles José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso, RUC 1160000160001, debidamente representado por su Prefecto Provincial Ing. Rafael Dávila Egúez, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se rige principalmente por lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Su gestión se centra en las competencias exclusivas determinadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, relacionadas con: la planificación del desarrollo provincial y el ordenamiento territorial de manera articulada con los distintos niveles de gobierno; la vialidad provincial; el manejo de cuencas y microcuencas; la gestión ambiental; el riego; el ámbito productivo; y, la gestión de la cooperación internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 29 de septiembre de 2017, el consorcio integrado por: Gobierno Regional Piura-Perú (en calidad de solicitante principal); Gobierno Provincial de Loja-Ecuador; El Conseil Général de Meurthe et Moselle-Francia, Departamento de L'Aude-Francia; El Observatorio de Cambios en América latina (LOCAL)-Francia; y, la Provincia de Viterbo-Italia, suscriben una carta de interés a la Agencia Española de Cooperación Internacional-AECID, manifestando el interés de participar en la convocatoria del componente Reducción del Riesgo de Desastres (sequías e inundaciones), realizada en el marco del Programa Euroclima + ; y, postulan para el fondo concursable con la propuesta: "Manejo y Gestión del Riesgo ante Sequías e Inundaciones, con Medidas Adaptables al Cambio Climático en la Cuenca Transfronteriza Catamayo-Chira (Ecuador-Perú)". El 04 de octubre de 2017, a través de correo electrónico, el Gobierno Regional Piura recibe por parte de AECID, la confirmación de recepción de la propuesta.

2.2. Con fecha 09 de febrero de 2018, a través de Resolución publicada en la página web del programa EUROCLIMA +, se da a conocer el listado de candidatos pre seleccionados. En cuanto a la propuesta presentada por el consorcio liderado por el Gobierno Regional Piura, se indica que la ha sido preseleccionada para pasar a la segunda fase de la convocatoria, siempre que acepte, junto a Plan Binacional Capítulo Ecuador, con base a las potenciales sinergias existentes entre ambas pre formulaciones de proyecto, presentar una propuesta conjunta y ajustar el presupuesto a 1'000.000 Euros.

2.3. Mediante correo electrónico de 29 de abril de 2018, el Gobierno Regional Piura - Perú (entidad líder del proyecto), en representación del consorcio del que también son parte: Gobierno Provincial de Loja-Ecuador (entidad que será la receptora de la subvención); el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias-Coordínación Zonal 7; el Conseil Général de Meurthe-et-Moselle-Francia, Departamento de L'Aude-Francia; El Observatorio de Cambios en América latina (LOCAL)-Francia; y, la Provincia de Viterbo-Italia, remite a AECID la formulación conjunta de la propuesta "Proyecto binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente a amenazas de sequías e inundaciones en territorios fronterizos de Ecuador-Perú", en el cual incluye los siguientes documentos: Ficha modelo de intervenciones EUROCLIMA; Presupuesto binacional, y, Carta-Acuerdo suscrita entre GORE Piura y Gobierno Provincial de Loja, para recepción y



manejo de fondos.

2.4. Mediante Resolución de 11 de julio de 2018, EUROCLIMA + comunica que "...una vez realizada la valoración técnica de los proyectos formulados, por un comité mixto de evaluación (AECID y AFD con la participación como observador de la COM) y no habiéndose recibido objeciones por parte de los Puntos Focales Nacionales del Grupo de Trabajo Sectorial, se procede a publicar la relación de proyectos que serán financiados con fondos de Euroclima + a través de las agencias implementadoras...", concediendo una subvención de novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro Euros (999.134 €), para el financiamiento del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú". "Gestión del Riesgo sin Fronteras", que será administrado por la AECID, en calidad de agencia implementadora.

2.5. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR de fecha 23 de noviembre de 2018 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura-Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja-Ecuador, para el fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo - Chira.

2.6. A través de correo electrónico de 05 de diciembre de 2018, el señor Rafael García Yuste, Coordinador General de Cooperación Española en Ecuador - AECID, remite (escaneados) a la ingeniera Rita Salazar Monteros, Directora de Cooperación Internacional del Gobierno Provincial de Loja, la Resolución de concesión de subvención y la Notificación de subvención S/REF./2018/SPE0000400260, documentos firmados electrónicamente por Ana María Calvo Sastre-Directora de AECID España y Mercedes Sánchez Pedrosa-Jefa del Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y El Caribe, respectivamente, adjuntando además el documento de ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, solicitando su suscripción por parte del señor Prefecto de la Provincia de Loja, en calidad de representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.7. Con fecha 11 de diciembre de 2018, el ingeniero Rafael Dávila Egüez, Prefecto de la Provincia de Loja, remite a la Directora de la AECID, el documento de Aceptación de la Subvención (Ref. Expediente n° 2018/SPE/0000400260), por un importe de novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro Euros (999.134 €), que tiene por objeto la financiación en Ecuador y Perú del "Proyecto binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación establecidas.

2.8. Con fecha 11 de enero de 2019, el Gobierno Provincial de Loja, recibe por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional OTC-Costa Rica, en la cuenta creada específicamente para la administración del

"Proyecto", la transferencia del primer desembolso del monto total del presupuesto, siendo esta fecha la que marca el inicio formal del Proyecto.

2.9. En el mes de marzo de 2019, se suscribe el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Regional Piura - Perú, siendo el objeto: Operativizar las acciones entre las entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú"; cuya vigencia para su ejecución se establece hasta el 10 de enero de 2021, fecha prevista de finalización del proyecto.

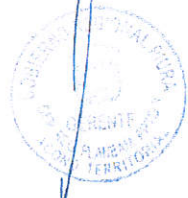
2.10. Con fecha 02 de abril del 2019, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR, que aprueba la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA-ECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ", suscrito el 21 de marzo del 2019

2.11. Con fecha 19 de junio del 2019 se emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 1574-2019/GRP-CR, que se acepta la primera donación dineraria; y, se acuerda ACEPTAR la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el importe de S/. 160,892.24 (Ciento sesenta mil ochocientos noventa y dos con 24/100 soles) (equivalente a 42,726.96 Euros).

2.12. Con fecha 31 de julio del 2019, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2019/GRP-GR, que aprueba la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA ECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO BINACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA, FRENTE A AMENAZAS DE SEQUÍAS E INUNDACIONES, EN TERRITORIOS FRONTERIZOS DE ECUADOR Y PERÚ", suscrito con fecha 3 de julio 2019.

2.13. Con fecha 17 de septiembre del 2019 se emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 1601-2019/GRP-CR, que se acepta la segunda donación dineraria; y, se acuerda ACEPTAR la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el importe de S/. 379,935.71 soles (equivalente de 99,672.85 Euros).

2.14. Con fecha 15 de febrero del 2020, se emite el Acuerdo de Consejo



Regional N° 1645-2020/GRP-CR, que se acepta la tercera donación dineraria; y, se acuerda ACEPTAR la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el importe de S/. 441,772.75 soles (equivalente de 117,660.79 Euros).

Las donaciones son destinadas a la ejecución de la actividad denominada "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio fronterizos de Ecuador y Perú-Gestión del Riesgo sin Fronteras"; el mismo, que será incorporado mediante fuente de financiamiento 13 donaciones y transferencias, clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1.

2.15. Con fecha 27 de octubre del 2020, el Ing. Fredy Feijó Director Binacional del Proyecto con oficio N° GPL-DPPC-PGRSF-2020-166, Solicita se conceda una prórroga en el plazo para el cumplimiento de las acciones en un total de 12 meses ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID.

2.16. Con fecha 04 de diciembre de 2020, la AECID notifica al Gobierno Provincial de Loja "la resolución de ampliación plazos del expediente 2018/SPE/0000400260", suscrita por la Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe la Sra. Carmen Castiella Ruiz de Velasco, adjuntando la Resolución en la cual se resuelve "Conceder la ampliación del plazo previsto para la ejecución de la intervención en 12 meses, de modo que el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2022 y el plazo de justificación finaliza el 10 de abril de 2022".

2.17. Mediante memorando GPL-DPPC-PGRSF-2021-010-M, de fecha 24 de febrero de 2021, el Ing. Fredy Geovanny Feijó Uday, en su calidad de Director Binacional del Programa Gestión de Riesgos Sin Fronteras (EC-PE) del Gobierno Provincial de Loja, con visto bueno de la Arq. Mayra Acaro Jaramillo, Directora de Planificación Territorial, se dirigen al Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto de la Provincia de Loja, con la finalidad de solicitar se disponga a Procuraduría Sindica la revisión de borrador de convenio e informe, indicando que el mismo ya ha sido revisado por parte del equipo técnico del Proyecto Perú, y de la oficina de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Piura.

2.18. El Ing. Rafael Dávila Egúez, mediante sumilla impresa en el memorando GPL-DPPC-PGRSF-2021-010-M, dispone a Procuraduría Sindica de la institución provincial, la revisión e informe correspondiente.

2.19. El Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Sindico, mediante memorando Nro. 115-DPS-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, emite informe jurídico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "... En base a los antecedentes expuestos, y considerando que la culminación del Proyecto Binacional, cuyo financiamiento es de novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro Euros (999.134 €), provenientes de fondos de EUROCLIMA +, se vio afectada por las circunstancias propias de la emergencia sanitaria

mundial, se justifica la prórroga de plazo determinada en el convenio.

2.20. Finalmente el Ing. Fredy Geovanny Feijó Uday, Director Binacional del Programa Gestión de Riesgos Sin Fronteras (EC-PE) del Gobierno Provincial de Loja, con visto bueno de la Arq. Mayra Acaro Jaramillo, Directora de Planificación Territorial, mediante memorando N° DPPC-PGRSF-2021-023-M, de fecha 15 de marzo de 2021, solicitan al Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto de la Provincia de Loja, la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja, y el Gobierno Regional de Piura-Perú.

2.21. El Ing. Rafael Dávila Egúez, mediante sumilla impresa en el memorando GPL-DPPC-PGRSF-2021-023-M, dispone a Procuraduría Síndica, la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

Ecuador: La Constitución de la República del Ecuador establece:

- ✓ Art. 389: "(...) es obligación el estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)". Inciso 2: "(...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional..." Numeral 4: "(...) es una de las funciones de la gestión de riesgos, fortalecer a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, generando capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos..."
- ✓ Art. 390: "(...) los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad..."
- ✓ Art. 395, numeral 5: "(...) Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución responsabilidad y solidaridad..."
- ✓ Art. 263, numeral 1: es "(...) competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial (...)".

El Plan Nacional del Buen Vivir-PNBV, Título VII: Régimen del Buen Vivir. - establece:

"... Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión..."

La Estrategia Nacional de Ecuador

- 1) Desarrollo y mejoramiento de escenarios de riesgos ante emergencias y desastres por eventos hidro meteorológicos (PNCCL).
- 2) Promover acciones que permitan incrementar la capacidad de respuesta ante los riesgos de cambio climático en los sectores socio-económicos y naturales (PNCCL); y
- 3) Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad (PNBV).

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- ✓ Art. 3, literal d: "...el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobiernos más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio..."
- ✓ Art. 41, literales a y d: son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: "...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...";
- ✓ Art. 140 sobre la competencia de gestión de riesgos, establece: "La competencia de gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley..."

El artículo 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Determina la preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo en el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópico y naturales.

Ley de Seguridad Pública y del Estado:

- ✓ Art. 11, literal d): "...la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos..."

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado:

- ✓ Art. 16:- Ámbito: "...Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico..."
- ✓ Art. 20: "...La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como órgano rector, organizará el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran..."

Secretaría de Gestión de Riesgos:

La Resolución No. SGR-218.1-2016, expedida el 29 de diciembre del 2016, emite la "GUÍA PARA CONFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES", establece que debe ser parte de las áreas de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, ya que constituye un eje transversal en la planificación provincial y es parte esencial en la construcción de los instrumentos de planificación provincial. La organización de la unidad se basará en el análisis, reducción, respuesta y recuperación y asegurará que los planes y las acciones de las dependencias y unidades de la institución operen en el día a día reduciendo los riesgos. La responsabilidad se enmarcará dentro del ámbito de las competencias del GAD provincial.

Perú:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ordenanza Regional N°196-2010/GRP-CR de fecha 24 noviembre de 2010, que aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo Chira.
- Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Disposiciones vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y/o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

- La Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM establece aspectos metodológicos y conceptuales para determinar escenarios de riesgos por cada tipo de fenómeno de carácter estratégico, que complementa a la ZEE, siendo uno de ellos el Estudio de evaluación del riesgo de desastres y vulnerabilidad al cambio climático (RM-N-008-2016-MINAM), que se incorpora como herramienta técnica sustentatoria para el Ordenamiento Territorial.
- En la Estrategia Nacional prevé 1) Fortalecer las capacidades para la rehabilitación y recuperación física, económica y social (PNGRD 2014-2021); y, 2) Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres (PNGRD 2014-2021)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664, en su artículo 11 señala que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones: "11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...). 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI. 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva. 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (...)".
- Ordenanza Regional N° 275 - 2013/GRP-CR, Aprueba Plan Regional de Desarrollo Forestal.
- Decreto Regional N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR, que Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 224-2011/Gobierno RP-CR, Aprueba la Estrategia Regional Cambio Climático.
- Ordenanza Regional N° 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, que tiene como finalidad dar cuenta de la situación actual del territorio regional, mediante el análisis del comportamiento histórico de cada variable estratégica priorizada, que nos permita reconocer las principales fuerzas que influyeron en este comportamiento. Prevé Variable Estratégica 11: Calidad del Ambiente y la Gestión Ambiental y la Variable Estratégica 12: Vulnerabilidad de la Población ante el Cambio Climático y los Desastres Naturales (FEN)



CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES GENERALES:

El "Proyecto", para su ejecución, cuenta con una subvención concedida por el programa EUROCLIMA+ Componente Reducción del riesgo de desastres (sequías e inundaciones), que asciende al monto de 999.134 EUR, y cuenta con una contribución de cada una de las entidades co-solicitantes, mismas que se encuentran detalladas y desglosadas en el formulario de solicitud de subvención del "Proyecto"

La ejecución del "Proyecto", se realizará de manera coordinada entre el Gobierno Regional de Piura (solicitante principal); y, los co-solicitantes: Gobierno Provincial de Loja (entidad receptora de la subvención); el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a través de la Coordinación Zonal 7; Conseil Général de Meurthe et Moselle-Francia; Departamento de L'Aude-Francia; El Observatorio de Cambios en América Latina (LOCAL)-Francia; y, Provincia de Viterbo Italia, en calidad de socios locales.

La ejecución del "Proyecto" tiene una duración inicial de 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso esto es a partir del 11 de enero de 2019 al 10 de enero del 2021. En este contexto, dada la emergencia sanitaria que afectó la ejecución de las acciones del proyecto tanto en el Ecuador como en el Perú, tras gestiones realizadas se concede por parte de AECID una ampliación del plazo en 12 meses estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 10 de enero de 2022 y plazo de justificación al 10 de abril de 2022.

El "Proyecto" se desarrollará en siete cantones de la Provincia de Loja-Ecuador: Macará, Espindola, Sozoranga, Calvas, Quilanga, Gonzanamá, y Zapotillo y las parroquias de Mangahurco, Cazaderos y Jimbura que son localidades fronterizas; y, en Perú, en la provincia de Sullana (distrito de Miguel Checa), provincia de Paita (Distritos La Huaca, Vichayal, Colán y Amotape), provincia de Ayabaca (Distritos de Ayabaca, Suyo, Sicchez, Jilili y Montero). Así mismo, con oficio N° 276-2019/GRP-450000 de fecha 25 de septiembre de 2019 se solicitó la incorporación de los distritos de: Paimas, Lagunas, Pacaipampa y Sapillica en la provincia de Ayabaca; Tamarindo, Salitral y Querecotillo en la provincia de Paita, distritos en los que el proyecto apoyará a la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, pedido al cual se emite la no objeción por parte de AECID según comunicación CV-354-2019 OTT-ECU del 8 de noviembre de 2019, suscrita por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador.

Las partes se comprometen a que el financiamiento otorgado al "Proyecto" no será utilizado con ningún otro fin ajeno al mismo, incluyendo cualquier beneficio a terceros.

Los procesos de contratación que en el marco de ejecución del "Proyecto" se requieran, se realizarán observando los instrumentos normativos y procedimentales de AECID, en su calidad de administradora de la subvención, que constan en la cláusula 8) de la Resolución de Concesión de



Subvención n° 2018/SPE/0000400260 y en el ordenamiento jurídico local, en lo que fuere aplicable. Además, se deberán adecuar tanto en montos como en conceptos a lo especificado en el presupuesto del "Proyecto", constante en el formulario de Solicitud de Subvención y Documento de Síntesis aprobado por AECID. Todo cambio sobre dicho presupuesto requerirá de la aceptación escrita de AECID.

Toda modificación que se proponga al "Proyecto" y a su presupuesto, deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria de la subvención (Gobierno Provincial de Loja) a la AECID, para lo cual se regirá a lo señalado en la cláusula 17) de la mencionada Resolución. Será aprobado de común acuerdo por las partes intervinientes o co-solicitantes y constará en documento escrito al que se aparejarán los documentos de respaldo correspondientes.

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformulados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; para lo cual las partes suscribirán los instrumentos legales que fueren necesarios.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es la ampliación de plazo para dar continuidad a las acciones entre las entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el documento: "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" cuyo acrónimo es "**Gestión del Riesgo Sin Fronteras**", en acatamiento a lo estipulado en la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA:

a) Será responsable directo ante la entidad beneficiaria de la subvención (Gobierno Provincial de Loja según consta en la Resolución de concesión de subvención Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260), de la implementación del "Proyecto" en el área geográfica de su competencia, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de su Coordinador Técnico, Administrativo y Financiero, tomando las medidas necesarias para garantizar la debida ejecución del mismo, conforme lo definido en el Formulario de Solicitud de Subvención y de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Subvención (y sus Anexos) suscrito entre AECID y el Gobierno Provincial de Loja. Para ello, deberá coordinar y reportar su gestión al Director Binacional del "Proyecto"

b) Suministrará toda la información y documentación requerida por el Gobierno Provincial de Loja, en virtud del Contrato de Subvención, en particular la que se refiere a informes descriptivos y solicitudes de pago en

formatos y procedimientos definidos por la Entidad financiadora, la información necesaria para la elaboración de informes, los estados financieros, así como los documentos justificativos en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación, según lo descrito en la cláusula 13 de la Resolución de Concesión de Subvención.

c) Garantizará que todo intercambio de información con AECID, tanto su envío como su solicitud, se realice a través del Gobierno Provincial de Loja, que ejerce como Coordinador del "Proyecto", en su calidad de entidad receptora de la subvención.

d) A través del Coordinador Técnico (Perú), en coordinación con el Director Binacional del "Proyecto", será parte activa en la formulación de los informes de gestión que deban presentarse ante AECID.

e) Implementará las medidas internas adecuadas para una fluida comunicación y coordinación de actividades con el Gobierno Provincial de Loja, entre ellas la designación oficial de la vocería institucional.

f) Destinará una cuenta para el manejo exclusivo del dinero asignado al "Proyecto" en lo correspondiente a la Región Piura y mantendrá el control de la misma, de conformidad con la legislación peruana y las exigencias de AECID. Su estado será reportado al Gobierno Provincial de Loja cuando éste así lo requiera.

g) Garantizará en su presupuesto institucional, la contraparte que le corresponde para dar cumplimiento a las actividades previstas en el "Proyecto", que es de 52,434.56 EUR (aporte efectivo y valorado), monto que consta en el presupuesto aprobado por AECID. Para el año 2019, aportó el monto de S/ 133,145.10 soles equivalentes a 34,790.52 Euros (calculados a la tasa de cambio vigente al 11 de enero de 2019, fecha de recepción del primer desembolso realizado por parte de AECID). Para el año 2020, aportó el monto de S/ 52,655.00 soles equivalentes a 13,758.63 Euros (calculados a la tasa de cambio vigente al 11 de enero de 2019, fecha de recepción del primer desembolso realizado por parte de AECID). Para el año 2021 aportará el monto restante que cubra el total (calculado a la tasa de cambio vigente en relación al segundo desembolso por parte de AECID).

h) Todas las actividades de comunicación que se ejecuten en el marco del "Proyecto", tendrán como objeto visibilizarlo, fortalecer la imagen del programa EUROCLIMA+ y generar conciencia en la población respecto a la gestión de riesgo, para que los resultados del proyecto y sus beneficiarios directos e indirectos, sean conocidos por la toda la población de las provincias/ distritos y de los dos países (Ecuador y Perú), involucrados. En este contexto, las actuaciones de comunicación se canalizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 24 del Anexo de Formulación de la intervención, incluido en la Resolución.

i) Integrará el Directorio Binacional del "Proyecto"





j) Reconocerá la designación del Director Binacional del "Proyecto", nombrado por el Gobierno Provincial de Loja.

k) Notificará la designación del Inspector del "Proyecto", por parte del Gobierno Regional Piura, quien proporcionará apoyo técnico y dará seguimiento, por parte de GORE Piura, a su correcta ejecución.

l) Desarrollará las actividades previstas dentro de la ejecución del "Proyecto", conforme al cronograma previamente aprobado por AECID.

m) Asignará un espacio físico para el funcionamiento del Equipo técnico de Perú y facilitará los suministros de oficina correspondientes.

n) Asignará un vehículo con el respectivo conductor, de manera permanente, para uso del Equipo técnico de Perú

p) Se responsabilizará de la implementación de las acciones del Plan de Comunicación y Visibilidad del "Proyecto" respecto a la parte peruana, las que, alineadas a las orientaciones del componente, serán validadas por EUROCLIMA +, y deberá responder a las necesidades de comunicación del Programa y del Proyecto, segmentando audiencias y articulando los diversos enfoques de comunicación a aplicar.

6.2. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA:

a) Será la entidad responsable ante AECID de la recepción y administración de los fondos conforme consta en la Aceptación y declaración responsable del beneficiario de una subvención de cooperación internacional; nombrará al Director Binacional, que será el responsable de la ejecución financiera y técnica para el logro de los objetivos del "Proyecto" y actuará como Coordinador del Proyecto ante AECID y Euroclima +, por tanto será el intermediario para todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del "Proyecto"

b) Coordinará las actividades programadas, en el marco de ejecución del "Proyecto" y ejecutará aquellas previstas en territorio ecuatoriano, a través de su Director Binacional, tomando las medidas necesarias para garantizar su ejecución, conforme lo definido en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno Provincial de Loja.

c) Administrará desde la cuenta aperturada para su manejo exclusivo, el dinero asignado al "Proyecto" y mantendrá el control de la misma, de conformidad con las leyes ecuatorianas y las exigencias de AECID.

d) En el marco de ejecución del "Proyecto", como único receptor del financiamiento y una vez recibido el desembolso correspondiente, según las aplicaciones presupuestarias y ejercicios previstos en el numeral 5) de la Resolución de concesión de subvención, realizará la transferencia oportuna de recursos al Gobierno de la Región Piura, una vez que ésta, haya cumplido



los procedimientos establecidos para este fin, de tal manera que el Gobierno Provincial de Loja, pueda dar cumplimiento lo establecido en el numeral 15) "CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN" que forma parte de la Resolución.

e) El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria y/o requerida sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, el beneficiario deberá transmitir a la AECID el informe o informes de situación previstos en el numeral 13) "SEGUIMIENTO" de la Resolución de subvención.

f) Garantizará en su presupuesto institucional, la contraparte que le corresponde para dar cumplimiento a las actividades previstas en el "Proyecto".

g) Integrará el Directorio Binacional del "Proyecto"

h) Nombrará al Director Binacional del "Proyecto"

i) Coordinará con el Director Binacional del "Proyecto" la contratación del Técnico y el Administrativo-Financiero del proyecto para Ecuador.

j) Desarrollará las actividades previstas dentro de la ejecución del "Proyecto", conforme el cronograma previamente establecido y aprobado por AECID.

k) Asignará un espacio físico para el funcionamiento del Equipo técnico de Ecuador y facilitará los suministros de oficina correspondientes.

l) Asignará un vehículo con el respectivo conductor, de manera permanente, para uso del Equipo técnico de Ecuador.

m) Se responsabilizará de la implementación de las acciones del Plan de Comunicación y Visibilidad del "Proyecto" respecto a la parte ecuatoriana, las que, alineadas a las orientaciones del componente, serán validadas por EUROCLIMA +.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables de sus actos u omisiones, así como de sus funcionarios, empleados y trabajadores, respecto de las obligaciones derivadas de la ejecución del "Proyecto", excepto en casos de fuerza mayor.

Si la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en virtud de las estipulaciones establecidas en la resolución de Concesión de Subvención suscrito con el Gobierno Provincial de Loja, llegase a reclamar cualquier reembolso o pago de daños y perjuicios de una de las partes, cada parte será responsable por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la falta o la no realización de las tareas asignadas.

Cada una de las partes, será responsable exclusivamente por cualquier pérdida, daño o perjuicio generados por o/a terceros, en los casos en que

éstos resultaren de la implementación de las tareas de dicha parte en la ejecución del Proyecto.

Si en el marco de ejecución del Proyecto, una parte llegare a subcontratar trabajos para el cumplimiento de las actividades previstas en el "Proyecto", dicha parte será plenamente responsable por el cumplimiento de tales trabajos y actividades, debiendo regirse estrictamente a lo que señala la Resolución de Concesión de Subvención.

Las partes compartirán toda la información relacionada con ampliaciones, modificaciones o mejoras en el documento de "Proyecto" y cualquier otra novedad que se produzca en la ejecución del mismo, que, en caso de involucrar modificaciones en la Resolución de Concesión de subvención, se procederá de acuerdo a la Cláusula Séptima de dicha Resolución.

Suscribirán las Actas de Entrega-Recepción, los informes técnicos y toda información y documentación relacionada con la ejecución del Proyecto.

Conformarán el Directorio Binacional del Proyecto y los Equipos Técnicos, conforme lo establecido en la Estructura Organizativa aprobada por la AECID.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRESUPUESTOS Y PAGOS:

El Gobierno Provincial de Loja entregará al Gobierno Regional de Piura, los fondos correspondientes (de los recursos transferidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional-AECID), conforme al presupuesto y cronograma de ejecución del "Proyecto".

Cada parte será responsable de justificar el presupuesto correspondiente, observando las disposiciones emitidas en la Resolución de Concesión de Subvención Nro. 2018/SPE/0000400260, por tanto, cada parte asume la obligación de responder ante las reclamaciones de devolución de ayudas, que la Entidad financiadora pudiera realizar por el incumplimiento de la obligación de justificar financieramente los recursos asignados, o por una justificación que no cubra en su totalidad la subvención recibida. El Gobierno Provincial de Loja no está obligado a financiar, suplir o complementar otros gastos no previstos en la ejecución del Proyecto.

Cuadro 1. Relación de transferencias de recursos del GPL al GRP.

COMPONENTE	TRANSFERENCIA DE GPL A GRP (EUROS)				TOTAL
	1era (13/05/2019)	2da (13/08/2019)	3era (27/12/2019)	4ta SALDO	
	2019				2021
RECURSOS HUMANOS	12.131,03	15.365,96	6.793,37	27.173,48	61.463,84
ESTUDIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	11.833,26	50.938,80	43.280,29	41.902,74	147.955,09
BIENES Y SERVICIOS	10.586,28	19.448,67	18.234,10	9.662,53	57.931,58
BIENES	1.800,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
SERVICIOS	8.786,28	19.448,67	18.234,10	9.662,53	56.131,58
COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	1.617,47	2.314,28	16.730,47	22.993,00	43.655,22
SEMINARIOS, TALLERES, CAPACITACIONES	6.550,00	11.596,20	32.613,19	7.313,34	58.072,73
Subtotal costos directos	42.718,04	99.663,91	117.651,42	109.045,09	369.078,46
Costos Indirectos	8,92	8,95	8,97		26,84

TOTAL	42.726,96	99.672,86	117.660,39	109.045,09	369.105,30
Aplicación de tasas de cambio:					
- Primera transferencia AECID a GPL: euros a dólares = 1.14479558, aplican a: (1 era; 2da y 3ra) - Segunda transferencia AECID a GPL: euros a dólares = 1.21852248, aplica a: (4ta)					

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS CONTRATACIONES:

Para la adquisición de los bienes y prestación de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el "Proyecto", se observará lo determinado en el numeral 8) de la Resolución de Concesión de Subvención; y, lo previsto en el documento del Proyecto.

Se documentarán detalladamente los procesos de contratación celebrados, como medios de verificación y control financiero e insumos para informar a la Entidad financiadora.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia anticipada desde el 11 de enero del 2021 al 10 de enero de 2022 como plazo de ejecución de acciones del proyecto, y como plazo de justificación finalizará el 10 de abril de 2022.

El plazo del presente convenio podrá ser ampliado mediante Adenda, de común acuerdo entre las Partes, y con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de culminación del mismo, previo informe técnico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PROYECTO:

Según el documento del "Proyecto" aprobado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), su ejecución está prevista de acuerdo a la siguiente estructura operativa:

Directorio Binacional: Estará conformado por todas las instituciones participantes del proyecto, coordinadas por Gobierno Provincial de Loja (entidad receptora de la subvención); tendrá como función dar lineamientos estratégicos y políticos para la implementación del proyecto, conocer los avances y dificultades del mismo y aprobar los informes financieros y técnicos que remita el Director Binacional, previo al envío a la entidad financiadora.

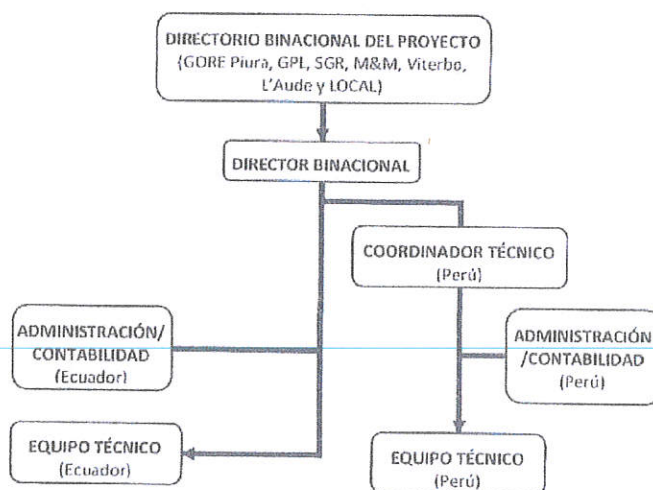
Director Binacional del Proyecto: profesional contratado por la entidad receptora de fondos (GPL), quien deberá contar con experiencia en coordinación de proyectos y gestión de riesgos y conocer el territorio en el que se ejecutará el "Proyecto"; será responsable de la implementación y el logro de los resultados y objetivos del mismo, en estrecha relación con el Coordinador Técnico (en Perú), con el equipo técnico de Ecuador (GPL-SNGRE) y Perú (GRP) y con las instituciones socias del proyecto en Francia e Italia. Mantendrá informado y elaborará informes técnicos y financieros para aprobación la entidad financiadora y conocimiento del Directorio Binacional.

Coordinador técnico: profesional designado por GORE Piura, con experiencia en coordinación de proyectos y en gestión de riesgos; su responsabilidad será la implementación del proyecto en territorio peruano y de alcanzar los resultados y objetivos previstos, para lo cual coordinará con el Director Binacional del "Proyecto" y con las instituciones y equipo técnico ecuatoriano y peruano. Elaborará los informes técnicos y financieros de la ejecución en territorio peruano para aprobación por parte del Director Binacional.

Administración/Contabilidad Ecuador y Perú: Serán profesionales contratados por el "Proyecto", con experiencia en temas relacionados al manejo administrativo/contable; su responsabilidad será llevar una teneduría de cuentas precisa y sistemática de la ejecución presupuestaria y financiera del "Proyecto", elaborando los informes requeridos, además de ocuparse de la gestión administrativa y documental. Coordinarán con el Director Binacional y con el Coordinador Técnico.

Equipo técnico Ecuador y Perú: Serán profesionales contratados por el proyecto, con experiencia en temas relacionados a la gestión de riesgos. Sus hojas de vida deberán contar con la aprobación del Director Binacional, previo a su contratación. Su responsabilidad será la implementación de las actividades en base a las metas establecidas en el marco lógico del proyecto. Coordinarán con el Director Binacional y con el Coordinador Técnico.

La estructura organizativa, será la siguiente:



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO:

Los derechos de propiedad intelectual de los resultados del "Proyecto", así como los informes y otros documentos, corresponderán al Solicitante y Co-solicitantes de la subvención, en cotitularidad con la AECID y a la UE.



Los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE-AECID en el marco de esta subvención se cederán a las autoridades locales o a los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar el informe final, y observando el procedimiento indicado en la cláusula 20) de la Resolución de Concesión de Subvención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES:

Como principio general, las partes se acogen al Plan de Comunicación y Visibilidad propuesto por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y aceptada por el Gobierno Provincial de Loja, según se especifica en el literal 1) de la cláusula 12) de la Resolución de Concesión de Subvención.

Además, acuerdan no difundir información que pudiera menoscabar el conocimiento que se genere durante la ejecución del "Proyecto" y los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivar de dicho conocimiento.

La publicación de toda información relativa a la contribución de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se expresará en Euros (€ o EUR)

Toda referencia al "Proyecto" en cualquier medio de difusión, deberá incluir la mención de que el mismo ha sido subvencionado por la Unión Europea, a través de la AECID.

Respecto a la información facilitada a la prensa y beneficiarios finales, así como material publicitario, anuncios oficiales, informes, publicaciones, equipos, vehículos o suministros importantes, el reconocimiento y logotipos deberán regirse por lo especificado en la cláusula 12) de la Resolución de subvención.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Fuerza mayor
3. En los casos previstos en el numeral 19) de la Resolución de Concesión de Subvención, suscrito entre AECID y el Gobierno Provincial de Loja.
4. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el documento de Proyecto y en este convenio.
5. En caso se mantuvieran obligaciones contractuales a la fecha de terminación del Convenio de acuerdo a las causales invocadas, estas (obligaciones) deberán ser cumplidas íntegramente por la parte del convenio que suscribió los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son documentos integrantes del presente convenio, los siguientes:

1. Resolución de concesión de subvención firmado electrónicamente por AECID y aceptado por el Gobierno Provincial de Loja (Ref. Expediente n° 2018/SPE/0000400260); incluye Anexo de Formulación de la Intervención y presupuesto.
2. Resolución de ampliación de plazo de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrita por la Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe la Sra. Carmen Castiella Ruiz de Velasco.
3. Aceptación y declaración responsable del beneficiario de una subvención de cooperación internacional, firmado por el Prefecto de la Provincia de Loja ingeniero Rafael Dávila Egúez.
4. Resolución del 11 de julio de 2018 de EUROCLIMA +
5. Carta acuerdo suscrita entre el Gobierno de la Región Piura-Perú (entidad líder) y el Gobierno Provincial de Loja-Ecuador (entidad receptora y responsable de la subvención) para la recepción y manejo de fondos, enviada a AECID (29/04/2018)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente y de común acuerdo, durante su periodo de ejecución, para lo cual suscribirá la respectiva Adenda.

Si se considerare necesaria alguna modificación, la parte interesada en hacerla, deberá presentar una solicitud debidamente justificada, al menos con cuarenta y cinco días antes de la fecha en que la modificación deba hacerse efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del "Proyecto"

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del "Proyecto", deberá notificarse por escrito y sin dilaciones, debiendo tomarse de inmediato todas las medidas para resolverlo.

Se respetarán los derechos humanos y la legislación ambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes harán todo lo posible para resolverlas amistosamente mediante comunicación escrita y estableciendo las reuniones necesarias para tal fin, esto dentro de los sesenta días de surgido el conflicto.



En caso de que no se llegare a una solución amistosa, en lo que sea aplicable se seguirá el procedimiento establecido por parte de la Entidad financiadora, en la Cláusula 19 de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno Provincial de Loja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este convenio, se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente efectuada, cuando haya sido entregada personalmente, remitida vía correo electrónico, o despachada por correo certificado, dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Gobierno Provincial de Loja: Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez
Dirección: calle José Antonio Eguiguren y
Bernardo Valdivieso (esquina) - Loja
Teléfono: 593 07 2570 234
Correo: prefectura@prefectura Loja.gob.ec

Gobierno Regional de Piura: Dr. Servando García Correa
Dirección: Av. San Ramón S/N,
Urbanización San Eduardo-El Chipe - Piura
Teléfono: 055-073 284600
Correo: servandogarcia@regionpiura.gob.pe

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Ing. Rafael Dávila Egúez

PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Dr. Servando García Correa

GOBERNADOR REGIONAL PIURA

Visto/Buena	Dr. Efraín Córdova Jarama	Presidencia Simulada (1)	
Revisado por:	Dr. Efraín Córdova Jarama	Secretaría Pública	
Elaborado por:	Dña. Yessy Barrantes Gómez	Secretaría Pública	